

CONVENIO DE COLABORACION TECNICA – CIENTIFICA INTERNACIONAL

ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Instituto IMANI, sede Amazonía

Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, domicilio principal en Bogotá D.C., Colombia, Ciudad Universitaria, Edificio Uriel Gutiérrez, Transversal 38 A 40 – 04, en este acto representada por su Rector, profesor **MOISES WASSERMANN LERNER**, en adelante LA UNIVESRSIDAD, a través del Instituto Amazónico de Investigaciones IMANI, sede Leticia, situado en el km 2 vía Tarapacá, Leticia, Amazonas, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, en adelante El IIAP, representado por su Presidente **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, domiciliado en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Perú, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración Técnica – Científica Internacional:

ANTECEDENTES

La UNIVERSIDAD es un ente universitario autónomo de orden nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la formación de educación superior, la investigación y la extensión. Su ámbito de proyección es el territorio Colombiano. Su domicilio legal y la sede principal esta en la ciudad de Bogotá. En razón de su misión y de su régimen especial, la UNIVERSIDAD es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse y designar sus propias autoridades.

El IMANI es una unidad académica de investigación adscrita a la sede Leticia de la UNIVERSIDAD. Según el acuerdo 012 de 1995 que creó el IMANI, son funciones del mismo entre otras: "...4. Promover proyectos académicos de carácter interdisciplinario, interinstitucional y/o multinacional de la región amazónica; 5. Desarrollar los estudios que se consideren necesarios para la defensa de la soberanía nacional y de la identidad cultural de la región; 6. Ejecutar contratos que celebre la UNIVERSIDAD con entidades publicas o privadas de carácter nacional oque celebre la UNIVERSIDAD con entidades publicas o privadas de carácter nacional o internacional para el desarrollo de actividades docentes, investigativas o de extensión..." (Artículo 3º, Acuerdos 012/95).

El IIAP es un organismo del sector publico nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica - administrativa su ley de creación N° 23374, ratificada por ley 28168, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonia peruana; así mismo tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio - económicas de los pobladores de la región, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana. Para cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades nacionales e internacionales. El IIAP, para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación: en Ordenamiento Ambiental, en Sistemas de Producción Sostenida en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad.

El presente convenio se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. Objetivo. El presente convenio tiene por objeto, sin perjuicio de ulteriores concreciones y convenios específicos en los diversos ámbitos reseñados, la realización conjunta de una o más de las siguientes actividades:

- a. Concebir y formular un proyecto conjunto de investigación que lleva el título “Sociodiversidad Bosquesina: un enfoque desde la sociología comparativa” y buscar la financiación para su ejecución.
- b. Ejecutar el proyecto desde la base de un marco teórico y metodología común e información compartida.
- c. Promover el cambio del personal profesional e informaciones de ambas instituciones en lo que se refiere a tales actividades.
- d. Publicar los resultados de las investigaciones bajo una forma común, incluyendo aportes y reconociendo los créditos de ambas partes.

SEGUNDA. Obligaciones de cada una de las partes. En tanto se cuente el financiamiento las partes se obligan a lo siguiente:

La UNIVERSIDAD a través del Instituto Amazónico de Investigaciones – IMANI seleccionará mediante proceso riguroso y transparente, a los estudiantes colombianos que participarán en las actividades de cooperación que se determinen al amparo de este convenio; y a avalar la participación de sus investigadores en la Agenda Común determinada y financiada.

El IIAP facilitará la participación de sus investigadores o estudiantes de la Escuela de Post Grado de la Universidad nacional de la Amazonia Peruana – UNAP en la ejecución del proyecto de investigación, en la modalidad de pasantías, de capacitación en servicio o tesis de maestría. Así mismo propiciara el intercambio de investigadores, mediante la ejecución conjunta de proyectos de investigación, pasantías o conferencias.

TERCERA. Obligaciones conjuntas. En tanto se cuente con el financiamiento, la UNIVERSIDAD a través del IMANI y el IIAP asumen además las siguientes obligaciones:

- a. Designar un responsable del proyecto; cada responsable seleccionara el personal profesional idóneo de cada institución para participar en la ejecución del proyecto;
- b. Proveer espacio físico e infraestructura para el equipo de investigadores;
- c. Colaborar en la búsqueda de recursos y en las tareas de administración del proyecto;
- d. Poner a disposición de la otra institución toda la información que sea pertinente para la buena realización del proyecto,
- e. Brindar y recibir facilidades al personal técnico científico de la otra institución (lugar de trabajo y reuniones, computadoras, biblioteca y documentación geográfica) para entrenamiento, formación y participación en actividades del proyecto;
- f. En el marco de la legislación vigente en cada país y de los tratados binacionales vigentes, amparar legalmente e institucionalmente a los investigadores del otro país para que puedan realizar desplazamientos para el trabajo de investigación en los países;
- g. Dar crédito a la otra institución en toda publicación o material de divulgación de los resultados del proyecto,
- h. Buscar información para los gastos inherentes a la participación en pasantías, conferencias o la ejecución de proyectos.

30

CUARTA. Coordinación y evaluación. Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, la Dirección del IMANI por parte de la UNIVERSIDAD y la Presidencia del IIAP o en quien esta delegue, serán encargadas de promover, coordinar y evaluar la ejecución y su cumplimiento, con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de bases futuras. Con este fin presentarán un informe anual del estado de su progreso, el cual deberá ser enviado a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UNIVERSIDAD y la Oficina de Cooperación Científica y Tecnológica del IIAP, y a sus respectivos superiores, cuando estos lo requieran.

QUINTA. Ejecución del convenio. La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en las cláusulas precedentes deberán efectuarse al amparo del presente convenio y de acuerdo a un convenio específico, el cual deberá contemplar, por lo menos, los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las parte, estudios y proyecciones económicas y presupuestaria, infraestructura comprometida y coordinador o responsable de las mismas en representación en cada una de las partes.

Queda claramente establecido que en ningún caso la ejecución del presente convenio, ni los convenios específicos generaran gasto extraordinario ni al IIAP, ni a la UNIVERSIDAD.

SEXTA. De los resultados. Los resultados de las investigaciones realizadas serán propiedad de ambas instituciones y serán publicadas en forma conjunta mencionando la autoría compartida y debe consignar en su portada el encabezamiento: Convenio UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – INSTITUTO IMANI – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

SEPTIMA. Exclusión de la relación laboral. Las partes acuerdan que el personal académico que participe por la UNIVERSIDAD y por el IIAP en el desarrollo del presente convenio, se atenderá exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

OCTAVA. Causales de terminación del convenio. Queda establecido que el incumplimiento de las cláusulas antes mencionada así como la modificación unilateral de los proyectos originales, el desarrollo de actividades diferentes a las programadas dentro de los mencionados proyectos, resolverá automáticamente el presente convenio.

La resolución de una línea de investigación no implica necesariamente la resolución del convenio dando lugar a la implementación de otras líneas de investigación, de común acuerdo.

NOVENA. Solución de controversias. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

DECIMA. Vigencia del convenio. El presente convenio tendrá una duración de tres años (03) años contados a partir de la fecha de la ultima parte en firmar , pudiendo ser renovado por igual o menor lapso, por manifestación escrita expresa de las partes en una adenda. En caso de renuncia de cualquiera de las partes, ésta deberá hacerse por escrito y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

La eventualidad terminación de este convenio no afectará los proyectos o servicios que ya estén en desarrollo.

CR

DECIMA. Disposiciones finales. Todo aquello que no se encuentre prescrito en las cláusulas del presente convenio, se precisará mediante cartas de entendimiento de conforme con los dispositivos vigentes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe de lo cual suscriben en tres (03) ejemplares del mismo valor y tenor.

Por la UNIVERSIDAD

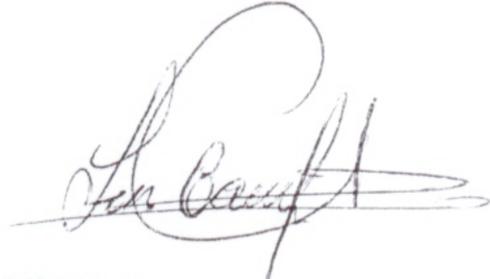
En Bogotá, D.C. el 14 MAR 2007


MOISES WASSERMANN LERNER
Rector

30

Por el IAP

En Iquitos, el 01 Marzo 2007


LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

